



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION No. 03675 DE 1993

09 AGO. 1993

" Por la cual se modifica la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993 de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., emanada de la Dirección General del INTRA "

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 08 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

## CONSIDERANDO :

Que mediante Acto Administrativo No. 0771 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra.

Que el representante legal de la empresa transportes GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., mediante escrito radicado bajo el número 2309 del 26 de marzo de 1992, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0771 del 7 de febrero de 1992, el cual fué resuelto a través de la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., con escrito radicado bajo el número 010387 del 5 de mayo de 1993, solicita la adición de la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993, en el sentido que se reconozcan los siguientes horarios en la frecuencia diaria para la ruta autorizada MEDELLIN-TURBO y viceversa. ( folios 44 a 52 ).

ROTA No. 27 origen MEDELLIN ( MEDELLIN - ANTIOQUIA )

viceversa No. 28 Destino : TURBO ( TURBO-ANTIOQUIA.

Clase de vehículo: Bus.

Saliendo de MEDELLIN ( MEDELLIN - ANTIOQUIA )

Nivel de servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

05:00, 13:00, 17:00, 19:00.

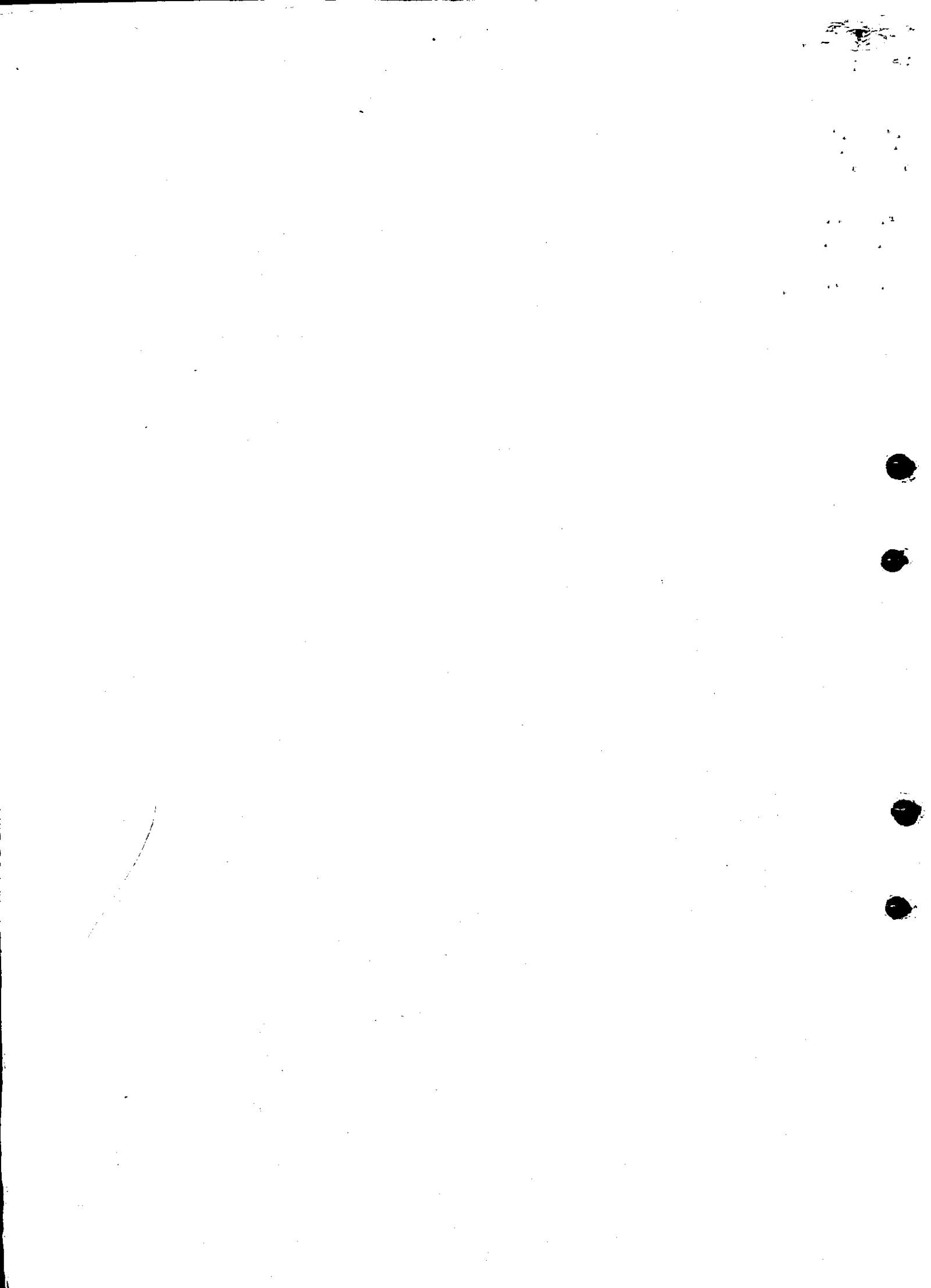
Director General  
 Instituto Nacional del Transporte  
 y Tránsito

Autentica Dirección General

Saliendo de TURBO ( TURBO - ANTIOQUIA )

LA MEJOR POLÍTICA ES LA RECTITUD "SIRON BOLIVAR"

33





MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

03675 - 2 - 09 AÑO. 1993

" Por la cual se modifica la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993 de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., emanada de la Dirección General del INTRA "

Nivel de servicio: Corriente Frecuencia : Diaria

05:00, 14:00, 19:00.

ARGUMENTOS DEL PETICIONARIO

1. Con la Resolución objeto de Recurso, se autorizó a nuestra empresa el servicio en la ruta MEDELLIN - TURBO - Viceversa, unicamente de manera interdiana y solamente en 5 horarios saliendo de MEDELLIN y otros tantos saliendo de TURBO, y fueron eliminados los horarios que nuestra empresa servía diariamente en la misma ruta.

Dicho Acto Administrativo no adicionó la solicitud formulada por la empresa en el sentido de que fueran incluidos los siguientes horarios diarios en la mencionada ruta:

Saliendo de MEDELLIN -- : 05:00 - 15:00 - 17:00 - 19:00.

Saliendo de TURBO : 05:00 - 14:00 - 19:00

En tal sentido se presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0771 del 7 de febrero de 1992, buscando que dichos horarios fueran incluidos, pero lamentablemente en la Resolución No. 01167 del 10. de marzo de 1993 no se incluyeron, en razón a que no se le hizo claridad al INTRA en el aspecto fundamental consistente en que la empresa que gerencio buscaba era legalizar algunos horarios que estaba sirviendo de hecho en la ruta MEDELLIN - TURBO y viceversa pero manteniendo también los horarios que tradicionalmente servía y sirvo la empresa, plasmados en la Resolución No. 0414 del 6 de agosto de 1990, y que en ningún caso se busca reestructurar horarios ya autorizados, sino que el objeto real era legalizar unos horarios de hecho que nuestra empresa, presionada por la demanda del servicio, estaba cumpliendo en la ruta MEDELLIN - TURBO, y viceversa.

2. Historicamente la empresa GOMEZ HERNANDEZ Y CIA, S.C.A. ha venido sirviendo diariamente la ruta autorizada MEDELLIN - TURBO Y viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de MEDELLIN: 05:00 - 15:00 - 17:00 - 19:00

Saliendo de TURBO: 05:00 - 14:00 - 19:00

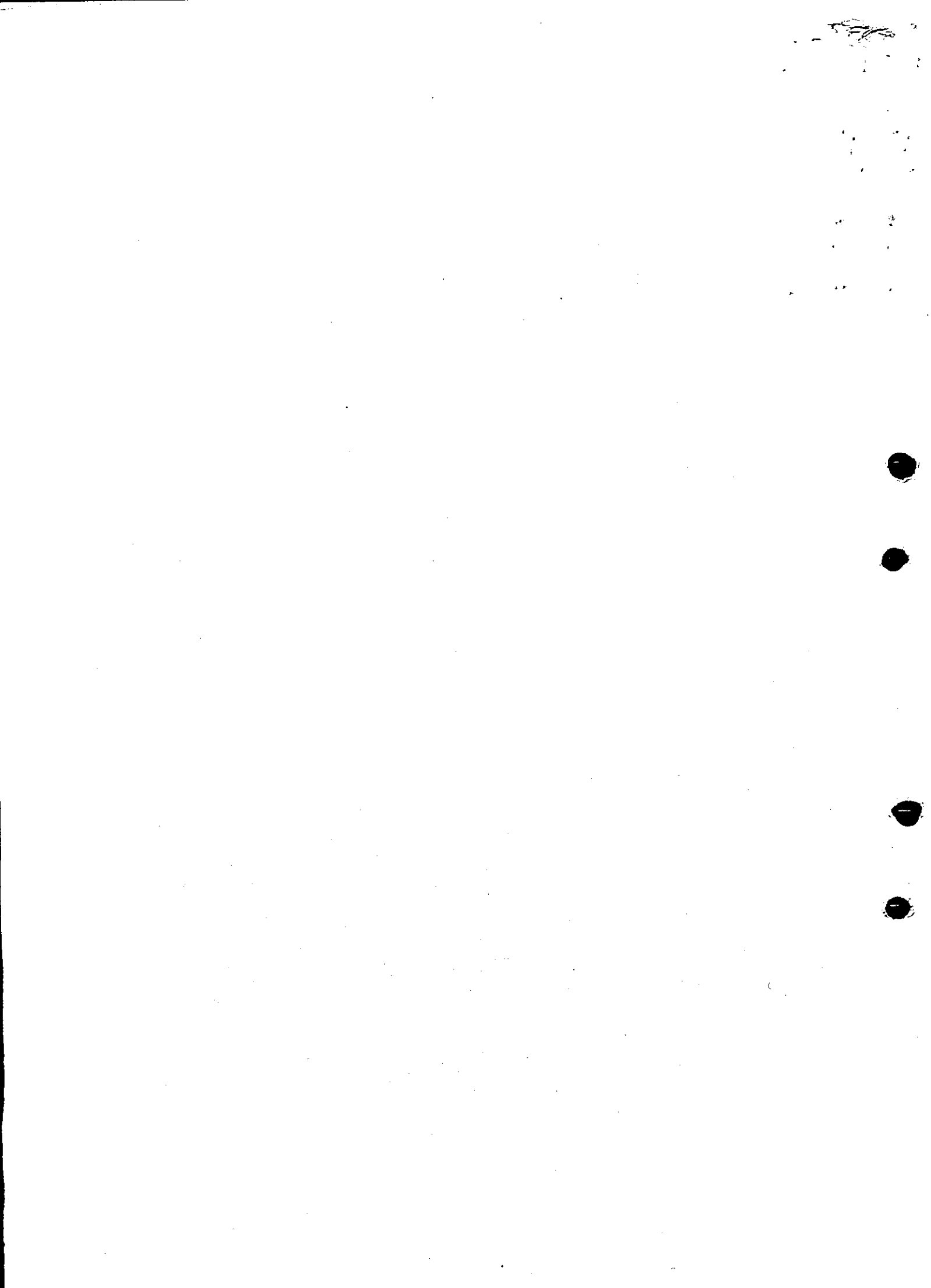
Estos horarios son servidos por la empresa de lunes a domingo,

LA MEJOR POLÍTICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

ES UN FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
se encuentra en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

Adm. General de Tránsito

32







INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

95

03675

- 3 -

09 AGO. 1993

" Por la cual se modifica la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993 de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA, S.C.A., emanada de la Dirección General del INTRA "

diariamente y sin el concurso de nuestra empresa colega "SOTRAURABA" fuera de los horarios diarios que tambien sirve "SOTRAURABA".

La autorización legal para servir los horarios ya descritos en la ruta mencionada está en la Resolución No. 0414 del 6 de agosto de 1990 del INTRA Regional de Antioquia. ( folio 24 ).

Nuestra empresa, conjuntamente con " SOTRAURABA ", radió ante el INTRA bajo el No. 4575 del 4 de junio de 1991 una petición que buscaba que el Instituto autorizara por medio de Acto Administrativo la legalización de los horarios de hecho que venian cumpliendo las dos empresas en sus diferentes rutas autorizadas debidamente, pero infortunadamente, se utilizó la palabra " reestructuración " y se acudió al artículo 10., del Decreto 008 de 1991, cuando lo lógico técnico y jurídicamente era haber utilizado los términos " legalización de los horarios de hecho ", que venian cumpliendo las dos empresas en sus rutas ya autorizadas.

3. Como en de conocimiento general, la Región del URABA, tanto ANTIQUEÑO como CHOCOANO, ha experimentado en los últimos tiempos un inusitado incremento poblacional y por causa de la AGRO INDUSTRIA BANANERA su economía ha traído familias enteras provenientes tanto de ANTIOQUIA como de otros Departamentos de Colombia.

Las empresas de transporte de la Región, tuvieron que disponer de horarios extras en casi toda las rutas de transporte autorizadas en URABA, pero principalmente en la ruta MEDELLIN-TURBO y viceversa, la que experimentó una mayor demanda de pasajeros que las demás, por conectar la capital del Departamento de ANTIOQUIA con el municipio de TURBO, Puerto Marítimo y Centro Administrativo de la zona de URABA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Es válido el planteamiento expuesto por el peticionario, en razón a que se constató que la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A. tiene autorizados mediante Resolución No. 0414 del 6 de agosto de 1990, los siguientes horarios en la ruta MEDELLIN - TURBO TURBO y viceversa. ( folio 24 ).

Saliendo de MEDELLIN

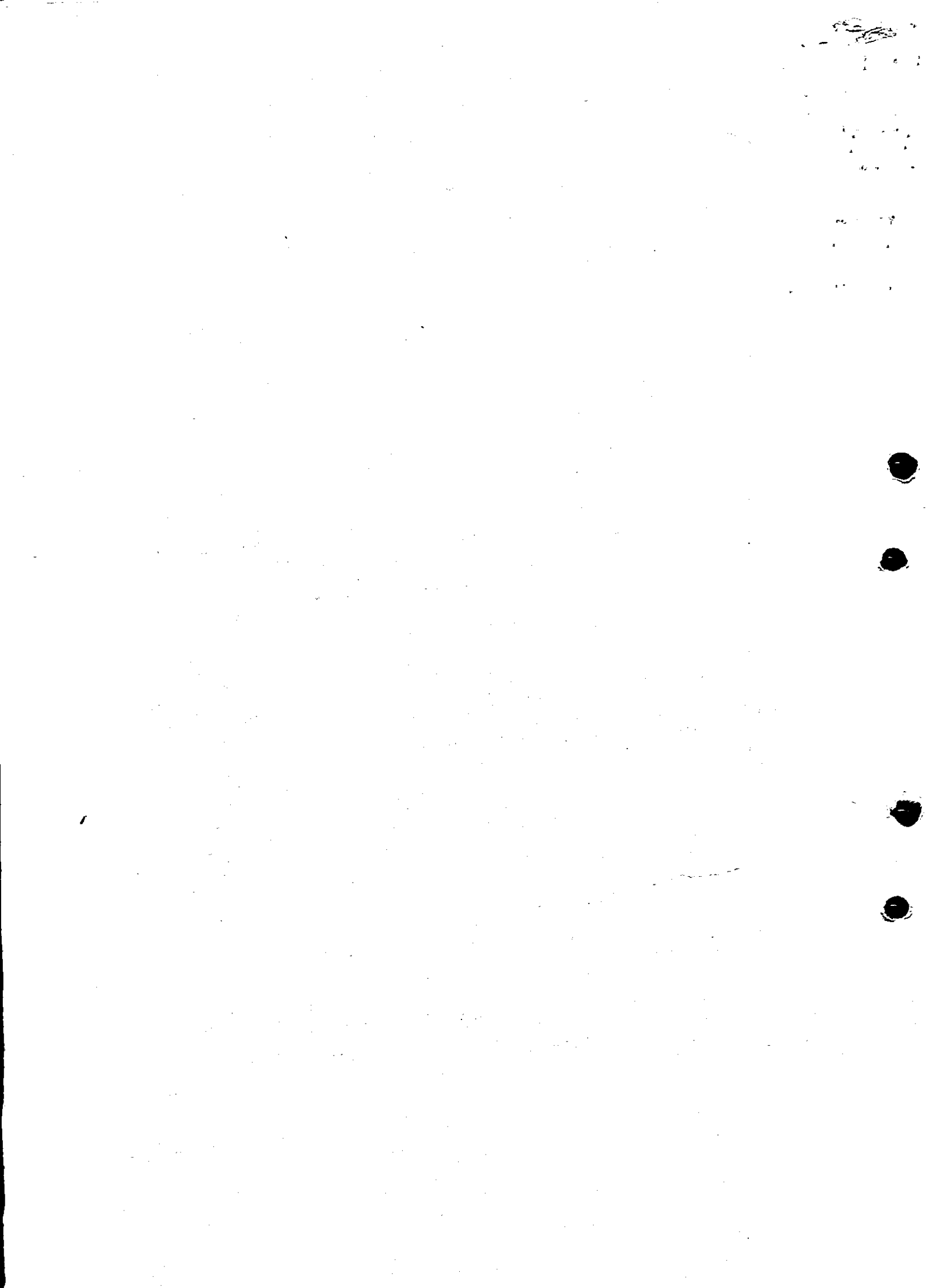
De Lunes a Domingo : 05:00 - 15:00 - 17:00 - 19:00

Saliendo de TURBO

De Lunes a Domingo : 05:00 - 14:00 - 19:00

El presente es un documento que forma parte del expediente de la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte y Tránsito

*[Handwritten signature]*





## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

03673

- 4 -

" Por la cual se modifica la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993 de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA. Y CIA S.C.A., emanada de la Dirección General del INTRA "

Por lo anterior y teniendo en cuenta que dichos horarios diarios en la ruta MEDELLIN - TURBO y viceversa, no fueron incluidos en la Resolución de unificación y que el servicio público se hace necesario en esa Región del país, el despacho considera viable acceder a la petición.

Que por lo expuesto anteriormente,

## RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir la solicitud presentada por el representante legal de la empresa TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993, incluyendo en éste los horarios descritos a continuación en la ruta MEDELLIN - TURBO y viceversa.

Saliendo de MEDELLIN

De Lunes a Domingo : 05:00 - 15:00 - 17:00 - 19:00

Saliendo de TURBO

De Lunes a Domingo : 05:00 - 14:00 - 19:00

Nivel de servicio: Común

Forma de Despacho: Ordinario

Tipo de vehículo : Bus

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No. 01167 del 1 de marzo de 1993, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Contra este Acto Administrativo no procede ningún recurso, por estar agotada la Vía Gubernativa.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 09 AGO. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General

GAR/Betsy D.  
A:01167-93

